

PODER Y SOCIEDAD DURANTE EL VIRREINATO DEL DUQUE DE CALABRIA (1536-1550)

José Martí Ferrando

LA tesis doctoral "Poder y sociedad durante el virreinato del duque de Calabria (1536-1550)"¹ se inserta en una de las líneas de investigación abiertas por el profesor Joan Reglà en el seno del Departamento de Historia Moderna tendente al estudio de los virreinos en la época foral moderna. Hay, asimismo, un precedente inmediato para la época abordada. Se trata de la tesis de Regina Pinilla Pérez de Tudela, sobre el virreinato conjunto del duque de Calabria y de Germana de Foix que pretendía, fundamentalmente, discernir el grado de asunción real de las diversas facultades delegadas que se contenían en el privilegio de nombramiento del virrey.

Ahora bien, la relación que se establecía entre el soberano, el emperador Carlos V, y el virrey no era siempre directa. Sus vastos dominios, sus anhelos de monarquía cristiana universal, excedían no sólo a los estados de la corona aragonesa, sino a la propia monarquía hispánica. Es por ello que con este trabajo se ha pretendido discernir el grado de interacción de las diversas esferas de poder: entre el poder central, el poder delegado del monarca en el reino, y el poder territorial que emanaba del reino propiamente dicho y su nivel de eficacia en los diversos espacios gubernativos del reino. En las líneas que se suceden se intenta exponer de manera concisa los principales recursos utilizados, así como las diferentes partes en que se ha constituido el trabajo para dar respuesta a la tesis formulada.

En relación a las fuentes, se ha acudido, en primer lugar, al Archivo del Reino de Valencia. La utilización exhaustiva de las distintas series de Real Cancillería ha conformado la base del presente trabajo. La consulta sistemática de las series de Estado-Aragón y Estado-Francia del Archivo General de Simancas ha permitido rastrear gran parte de la correspondencia cruzada entre la autoridad central y sus principales agentes en la periferia. Otras secciones consultadas en Simancas han sido las de Patronato Real y Guerra Antigua.

El Archivo Histórico Nacional guarda escasas referencias documentales para este período, y de la Colección Salazar del Archivo de la Real Acade-

¹ Dirigida por la Dra. Emilia Salvador Esteban, el original de la tesis puede consultarse, además de en la Facultad de Geografía e Historia, en las bibliotecas del Archivo del Reino de Valencia, del Archivo Municipal de Valencia y de la Universidad de Valencia.

mia de la Historia se han aprovechado determinados aspectos relacionados con el baile general.

El Archivo de la Corona de Aragón ha permitido completar la información sobre la acción gubernativa de los lugartenientes generales comunes, tanto del príncipe Felipe como de los reyes de Bohemia, Maximiliano y María, así como para el estudio de las Cortes, pues guarda documentación al respecto que no se halla en el Archivo del Reino de Valencia. Se han consultado preferentemente las secciones de Real y Consejo de Aragón.

La consulta de los “Manuals de Consells” de las Cartas Reales y de las “Lletres Missives” del Archivo Municipal de Valencia, correspondientes a este período, ha permitido, además de la aportación de datos para el estudio de los temas abordados, complementar el análisis del ámbito territorial. El hecho de no haber consultado más archivos municipales ha tratado de sustituirse con el recurso a las monografías de carácter local.

El Archivo de la Catedral de Valencia ha propiciado datos muy interesantes para el estudio de las Cortes de este período, sobre todo en lo referido al brazo eclesiástico. Sin embargo, ha habido que lamentar la ausencia de los libros sobre las deliberaciones del cabildo para este período, lo cual hubiese aportado datos muy valiosos para el estudio de los conflictos de jurisdicción eclesiástico-real.

De la Biblioteca Universitaria de Valencia han sido harto provechosas las consultas de sus fondos bibliográficos; los fondos manuscritos no son especialmente significativos para el objeto específico del trabajo. En cuanto a la Biblioteca Valenciana, sección Nicolau Primitiu, hay que resaltar que guarda diversos mazos de papeles del siglo XVI muy interesantes, relativos a excomuniones y entredichos en la gobernación del Sur, pagos al trompeta, a la compra de Jérica por parte del duque de Calabria, entre otros asuntos. Y aunque no se han utilizado todos ellos, ha resultado muy interesante hacer el seguimiento de las órdenes de prohibición de exportación de trigo a través de la documentación conservada en estos fondos.

En cuanto a la bibliografía utilizada, debe hacerse mención de cuatro autores cuyos trabajos han sido repetidamente consultados. Las diversas obras del profesor Benítez Sánchez-Blanco, incluida la introducción a la obra de Henry Charles-Lea, han conformado el marco en el que se ha inscrito —con acierto o no, es ya otra cuestión— el estudio sobre los moriscos en este período. Los ingentes volúmenes del profesor Fernández Álvarez que constituyen el *Corpus Documental de Carlos V* han sido repetidamente consultados, así como sus publicaciones sobre Carlos V y la España de su época. La obra de don Jesús Lalinde Abadía *La Institución Virreinal en Cataluña (1471-1716)* ha sido referencia capital para este trabajo, además de otras obras sobre instituciones de la Corona de Aragón. Por último, los diversos estudios de la doctora Emilia Salvador Esteban han conformado el modelo historiográfico (sé que con irregular fortuna) de esta tesis.

De igual modo, han sido muy provechosas las consultas a los dietarios y demás fuentes impresas de la época. Por su relevancia cabe citar tres de ellos: el *Dietari* del mercader Jeroni Soria, el *Llibre d'Antiquitats*, confeccionado por sucesivos canónigos de la catedral de Valencia, y el *Llibre de Memories*, en el que se recogen los acontecimientos más relevantes de la Valencia de la época.

Con todos estos materiales, el trabajo se ha conformado en torno a cuatro bloques fundamentales: poder central-poder territorial, Cortes, estructuras del reino y aspectos gubernativos, de modo que ha podido analizarse el grado de interacción entre las diversas jerarquías de poder: entre el poder real, el poder delegado del monarca y el territorio propiamente dicho, así como la incidencia de estos niveles de poder sobre la sociedad valenciana.

Poder central y poder territorial

La primera de estas partes,² dedicada al poder real, ha pretendido analizar la estructura del poder real y su proyección sobre el reino. La lejana figura del César sólo se hizo ostensible para los valencianos durante la visita a la capital efectuada a finales de 1542. Exceptuado ese momento, cuando los regnicolas quisieron acceder al soberano hubieron de recurrir a las “embajadas” para visitarlo allá donde hubiese instalado su corte itinerante, o bien en Monzón durante las Cortes de 1542 y 1547. Sin embargo esta lejanía no supuso, en modo alguno, una pérdida de control del César sobre su reino de Valencia. El entrelazado haz de ramificaciones del poder que partían del emperador hasta alcanzar el territorio valenciano exigía una inmensa y compleja estructura administrativa, capaz de mantener la cohesión de los diversos reinos de la monarquía hispánica en las frecuentes y prolongadas estancias del emperador en el exterior.

Su primogénito, primero, quien fue jurado como heredero en la asamblea de Monzón de 1542, y los reyes de Bohemia, después, ejercieron la regencia de los reinos hispánicos. Sin embargo, la creación de un regente o lugarteniente general de los reinos hispánicos entrañaba, en principio, ciertas contradicciones con la figura de los virreyes en los estados aragoneses, pues, si los virreyes ya tenían el poder delegado del monarca, eran su “alter ego”, ¿cómo se superponía otro representante del soberano? Aplicando la terminología del profesor Lalinde, el lugarteniente general común extendía su influencia sobre los diversos reinos, mientras que el lugarteniente general particular circunscribía su jurisdicción al estado que tenía encomenda-

² Consta de los siguientes capítulos: I, el rey; II, la lugartenencia general común; III, los hombres del poder central; IV, la lugartenencia general particular; V, la Real Audiencia; VI, la Gobernación; VII, la Administración económica.

do. En la práctica no hubo ningún género de dudas sobre la constante subordinación del virrey al lugarteniente general común.

Este acatamiento se hizo extensible a los sucesivos secretarios que se ocuparon de los despachos de Valencia, Francisco de los Cobos y Gonzalo Pérez, auténticos artifices mediadores entre el poder central y la periferia. De hecho, tanto el lugarteniente general como los jurados de Valencia se dirigieron a los secretarios —y no era una simple adulación— con la advocación de “protectores”. La autoridad de los secretarios sobre los funcionarios reales en el territorio valenciano abarcó incluso los diversos ámbitos de la vida privada.

Por su parte, los visitadores reales no sólo se ceñían a sus tareas fiscalizadoras de los oficiales reales (de todos excepto del virrey), bien al contrario, ejercieron los cometidos especiales que el poder central les encomendaba. La especial vinculación de los visitadores con el poder central les llevó a ejecutar las órdenes emanadas directamente de la autoridad central, y también a tramitar la información y las opiniones que desde el centro se les reclamaban. Dos fueron los visitadores de los que se tiene noticia en esta época: Pedro de la Gasca y Miguel Puig. Previamente, Bernard de Ribalter había recibido el nombramiento de visitador, pero no consta su toma de posesión, ni su actividad como tal juez de residencia. En ausencia de los visitadores, el poder central dispuso de comisionados para la realización de cometidos especiales. Por todo ello puede afirmarse que el soberano, aunque lejos de los dominios hispánicos, dispuso de medios suficientes para informarse y para hacer cumplir sus designios en el territorio valenciano.

No es excesiva la imagen de una constelación de personajes que llega directamente al reino, o mediante despachos ejecuta, o trata de hacer cumplir las instrucciones del emperador. Asimismo, contaban las altas magistraturas del reino. Los “portantveus de general governador”, tanto en el norte como en el sur, los bailes generales y el maestro racional.

El virrey nominalmente era el “alter nos” del monarca, pero en todas las cuestiones de trascendencia recibió órdenes, o consultó, por propia iniciativa, al poder central, incluso para las cuestiones más personales como lo fueron sus segundas nupcias con doña Mencía de Mendoza. De tal suerte se plegó a los dictados del poder central que sólo se ha conocido una “recriminación” del príncipe por tomar decisiones sin consultar: cuando procedió a autorizar una emisión de moneda. Pero el lugarteniente general particular sí tuvo que afirmar su autoridad ante los estamentos del reino, quienes le desautorizaron en el Parlamento de Alcira por atentar contra lo que ellos consideraban sus libertades. Asimismo, hubo de afrontar un importante movimiento contestatario de gran parte de los militares valencianos, quienes se opusieron abiertamente a sus actuaciones a raíz del secuestro de Anna Masquefá.

Uno de los cometidos principales de la Audiencia valenciana era el asesoramiento del virrey. Sin embargo, el hecho de que el príncipe hubiese de

llamar la atención al lugarteniente general para que estuviese presente en el Consejo denota una cierta separación fáctica entre ambas instituciones. Al distanciamiento del virrey de la Real Audiencia no habría sido ajeno el nombramiento, y esta vez por parte del poder central, de micer Cas, pariente de Onofre Urgellés, uno de los comisionados del príncipe, a quien el virrey no había ocultado sus hostilidades. El aumento del control que el poder central efectuó sobre la Audiencia se debió al decaimiento que afectaba a esta institución, no obstante las nuevas constituciones de 1543. No de otro modo, el hecho de que al menos dos de sus componentes estuviesen sometidos a residencia, y entre ellos el presidente efectivo de la Rota, es indicio más que suficiente del grado de disfunción a que había llegado este organismo.

Adjunto al virrey, el “portantveus de general governador” de Valencia se ocupó, además de las cuestiones gubernativas que le eran propias, de la regencia de la lugartenencia general. En el desempeño de lo que el profesor Lalinde ha denominado “gobernación vicerregia”, el regente ejerció las mismas funciones que su principal. El “portantveus de general governador” de Orihuela tendió a ejercer su poder de modo autónomo de la autoridad de Valencia. Algo similar ocurrió con las lugartenencias territoriales de la gobernación de Valencia, la del norte “de lo riu de Uxo” y la del sur “de lo riu de Xuquer”. En todos estos casos, el virrey hubo de imponer su autoridad frente a la tendencia centrífuga de estos oficiales.

Respecto a los oficiales encargados de velar por el patrimonio real puede observarse cómo en este período son constantes las provisiones del príncipe o el monarca recortando atribuciones al baile general y creando numerosas comisiones de control sobre los arriendos, contratos, ingresos y gastos del real patrimonio. Paralelamente, y en sentido inverso, el maestro racional adquiere durante este período mayores competencias en los asuntos de control económico, privativos antiguamente del baile general, al tiempo que asume tareas de la máxima confianza del poder real, como pueden ser las de inspección y de organización de la defensa. Todo ello no hace más que confirmar para este período los apuntes de Leopoldo Piles, respecto a la paulatina decadencia de la bailía general durante el siglo xvi.

Las asambleas

Las Cortes fueron el punto de encuentro entre el rey y el reino, el soberano y sus oficiales, por una parte, y el territorio, por otra. La segunda de las partes de la tesis se ocupa, precisamente, de las asambleas de este período.³ Las Cortes de Monzón, efectivamente, fueron parte de todo ello. En

³ Consta de los siguientes capítulos: VIII, las asambleas; IX, contenidos de las Cortes; X, los Parlamentos.

primer lugar, constituyeron una formidable prueba de autoridad y fuerza del soberano: la misma citación fuera del reino, las dilaciones, la pérdida de identidad de los estados aragoneses al ser convocados todos juntos, el discurso del soberano, idéntico para los representantes de todos los territorios. El ritual se cerraba con la concesión de fueros a cambio del subsidio. Sin embargo, el presidente de la asamblea no jugaba un papel pasivo en la aprobación de los capítulos que le presentaban los regnicolas. Los fueros aprobados, según la redacción original de los brazos, sólo superó el 50 por 100 en la asamblea de 1537. Los representantes del reino, por su parte, sólo se opusieron tenazmente a los planes del emperador en 1542, cuando se resistieron a jurar a su hijo como príncipe hasta que visitase Valencia. Nuevamente, la presión imperial consiguió sus propósitos y el heredero fue juramentado.

Se ha dicho numerosas veces que las Cortes no constituían un paradigma de democracia. Ricardo García Cárcel alude, en significativa expresión, al descubrimiento por parte del rey de "las ventajas de la democracia domesticada". Es verdad. Los "representantes" del reino sólo representaban sus propios intereses. Pero también es cierto que los términos actuales no pueden aplicarse impunemente en otro contexto histórico. La presencia física del soberano era aprovechada por los regnicolas para ventilar los asuntos más variados cuya resolución se había ido prolongando durante la ausencia del emperador. Regina Pinilla hablaba de la celebración de Cortes paralelas. Efectivamente, los síndicos de los municipios, de los monasterios, oficiales reales, particulares, todos trataban de obtener una resolución a sus problemas, antes de que la figura del soberano volviera a desvanecerse.

El Parlamento era el otro modo de asamblea que se daba en los estados de la Corona de Aragón. Durante el virreinato del duque de Calabria se convocó un Parlamento en el territorio valenciano: el de Alcira de 1544. El Parlamento fue convocado a iniciativa del poder central por la necesidad de obtener dinero para organizar la defensa de la ciudad. Desde un punto de vista formal se observan grandes paralelismos entre las convocatorias del Parlamento y de las Cortes, tanto en los preámbulos (citación y convocatoria) como en los inicios propiamente dichos (proposición y protestas).

Ahora bien, la ausencia del soberano facilitó la exteriorización de las protestas de los convocados, las cuales alcanzaron tal magnitud, que terminaron por provocar la ruptura formal del Parlamento. Ello obligó al virrey a buscar fórmulas de presión paralelas para obtener la aprobación del cargamento de censales de 30.000 libras. Mientras los estamentos, temerosos de que su doble negativa (al Parlamento en sí y a la concesión del préstamo) provocase las iras del poder central, acordó el envío de una embajada ante el príncipe para explicar que ellos no se negaban a colaborar a la defensa del reino, sino que eran motivos formales, de respeto a los fueros y liberta-

des del reino, los que les habían obligado a rechazar el Parlamento de Alcira.

Por su parte, al poder central no le preocupó tanto el desastre formal del Parlamento como la consecución del préstamo. Por ello, el príncipe apoyó la firmeza del virrey presionando a las villas para la obtención del permiso para el subsidio. Tanto el secretario Francisco de los Cobos como el licenciado Pedro de la Gasca estuvieron, en todo momento, ayudando al duque de Calabria en la consecución de dicho objetivo.

Instituciones y sociedad valencianas ante el poder real

La parte tercera se ha ocupado de las instituciones propias del reino y de cada uno de los tres ámbitos en que se ubicaba la población del reino: el eclesiástico, el militar y el real.⁴

Una cuestión que ha suscitado cierta polémica entre los historiadores ha sido la de la representación del reino entre las Cortes. Mientras que en los restantes estados aragoneses era una la institución que representaba al territorio, en Valencia fueron dos las que se arrogaron tal honor: la Generalidad y la Junta de Estamentos. Tras estudiar el comportamiento de ambas instituciones en diversos campos, ha podido determinarse que en esta época todavía no hubo una rivalidad formal entre ambas. Si se permite el símil, un tanto forzado, puede colegirse que la Generalidad respondió más a los aspectos financieros, mientras que a la Junta de Estamentos le cupo la dirección política de los diversos temas, como se puso de manifiesto en el Parlamento de Alcira y en el conflicto de intereses entre diversos sectores del reino, tales como la exportación de moneda de oro o de seda.

Hasta la llegada a Valencia del prelado don Jorge de Austria, la sede de Valencia había sufrido un absentismo episcopal que abarcaba un siglo. El tío del emperador pasó gran parte de su tiempo en tierras valencianas en Benaduf (Villar del Arzobispo), en donde buscó consuelo para sus afecciones renales, y ante el cúmulo de problemas que la archidiócesis planteaba prefirió partir hacia Lieja, iniciando así un largo contencioso por su paga. A la mitra valenciana, además de los problemas inherentes a la descomposición moral del clero (secular y regular) y al adoctrinamiento de los nuevos convertidos, se le sumaron los derivados de los conflictos de jurisdicción. La venida del arzobispo Tomás de Villanueva conllevó un proceso de firmeza en la archidiócesis valentina. El nuevo arzobispo hubo de enfrentarse, en primer lugar, a los propios clérigos y al cabildo. No de otro modo, con la convocatoria del sínodo encontró la oposición frontal de los canóni-

⁴ Consta de los siguientes capítulos: XI, instituciones del reino; XII, la Iglesia; XIII, conflictos de jurisdicción; XIV, régimen señorial y nobleza; XV, los municipios reales.

gos, acostumbrados a regirse por sí mismos. Pero también intentó hacer prevalecer la autonomía de lo eclesiástico frente al poder temporal. El conflicto, grave conflicto, se suscitó cuando el "portantveus" Villarrasa encerró al canónigo Elfo de Próxida. Aunque el hecho fue magnificado por los diversos hagiógrafos del santo, el dato significativo es que el arzobispo resistió las presiones del virrey y de los reyes de Bohemia, manteniendo el entredicho sobre la capital varios meses.

Los militares también mantuvieron conflictos de jurisdicción con el poder real por la posesión de muchos de los vasallos que delinquían. Ahora bien, esto no supuso en ningún momento que el soberano intentase una política de anexión de señoríos, como lo demuestra el intento de reducción a la corona de la Alcuía. Los constantes litigios que los nobles mantenían entre sí y la tendencia al fasto supusieron para muchos de ellos la inmersión en un grave proceso de endeudamiento. No obstante los frecuentes enfrentamientos, las disensiones de los miembros de este estamento les impidieron llegar a conformar un grupo de presión efectivo frente al virrey.

La fuerza ejercida por la autoridad real sobre el territorio se manifestó, asimismo, sobre los municipios reales. Los tímidos intentos de hacer prevalecer sus antiguos privilegios sobre los designios del César fueron sistemáticamente sofocados. El virrey, en este campo, jugó un papel decisivo, pues lejos de mediatizar las órdenes reales, fue un fiel aplicador de ellas. Hecha la demostración de fuerza, o mejor dicho, continuada (pues la demostración propiamente dicha se había dado durante el episodio agermanado), fue relativamente fácil conseguir que los municipios reales se involucrasen en un proceso de endeudamiento para satisfacer los préstamos que el emperador exigía. No obstante, el virrey tuvo ocasión de alinearse junto a los municipios reales; ello fue a raíz de la pretensión del duque de Segorbe de anexionarse diversos municipios de condición real en territorio valenciano, a cambio de la cesión al emperador del condado de Ampurias.

Cuestiones gubernativas

El último de los bloques de la tesis lo constituye el estudio de determinadas cuestiones gubernativas y las relaciones que establecen las diversas jerarquías del poder en cada una de ellas.⁵

Con respecto al orden público, se ha pretendido demostrar que éste no creció de forma desmesurada, sobre todo en los finales del virreinato del duque de Calabria. Sí es cierto que a raíz del secuestro de Anna Masquefá se abre un periodo de inestabilidad nobiliaria, pero ello no se tradujo en un

⁵ Consta de los siguientes capítulos: XVI, orden público y bandidaje; XVII, armas y caza; XVIII, provisión de oficios; XIX, aspectos económicos; XX, defensa; XXI, moriscos.

aumento de la delincuencia en general. Cabe señalar los denostados y muchas veces inútiles esfuerzos que los municipios realizaron para desprenderse de ese segmento social inherente a todas las grandes urbes: tahures, rufianes, jugadores y vagabundos entre muchos otros. Sobre el bandidaje morisco, debe hacerse la salvedad de que éste no se caracterizó, a diferencia de lo ocurrido en Andalucía, por su carácter religioso y/o redentor. Asimismo, tampoco el sector morisco valenciano se caracterizó en demasía por ser el brazo armado del bandolerismo nobiliario.

En el campo de la economía cabe resaltar la cambiante actitud de los estamentos y el municipio valenciano, puesta de manifiesto ante la exportación de moneda de oro y de seda. No de otro modo, ante los problemas que suscitaba la evasión de moneda de oro y la exportación de seda, el municipio fue variando ostensiblemente su política, pues tras solicitar el apoyo del príncipe para una política proteccionista, suplicó, de nuevo al heredero, la derogación de tales medidas y el respaldo a una política, ahora exportadora.

La ciudad de Valencia, y con ella gran parte de la población del reino, sufría una escasez de trigo que puede adjetivarse, sin temor a la exageración, de crónica. Por ello, en las gestiones para el abastecimiento de la capital y el territorio intervinieron las diversas esferas de poder. Desde el poder central se concedían permisos de exportación e importación de trigo según las demandas del reino. Asimismo, se otorgaban permisos de suministros extraordinarios de víveres ante necesidades extremas. El virrey trataba de procurar ante el poder central licencias de importación de grano para el abastecimiento del reino, así como hacer respetar las prohibiciones de venta exterior. Dispuso también la veda de exportación de otras mercancías que escaseaban en el reino, tales como madera e incluso caballos. Ahora bien, algunas de las gestiones sobre estos productos respondieron directamente a sus intereses personales.

Los jurados de Valencia gestionaban la compra de trigo en el exterior y organizaban su distribución en la ciudad. Asimismo instaban al lugarteniente general para que se respetasen los pregones que impedían la exportación de trigo.

El mar constituía la auténtica frontera defensiva del reino. De allí llegaban las armadas turca y francesa o las naves berberiscas de Dragut y otros corsarios. En consecuencia, una de las principales aspiraciones del reino en política defensiva (como ocurrió en los otros estados aragoneses con fachada marítima) fue la organización de una armada propia con capacidad disuasoria. Pero desde el poder central se optó por la defensa pasiva: la adecuación y construcción de baluartes defensivos a lo largo de la costa. Por ello, una vez adoptada una política defensiva, la iniciativa, salvo escasas excepciones, siempre partió del enemigo, y el reino de Valencia sufrió el acoso constante de las armadas hostiles.

La respuesta del poder territorial fue la concesión de patentes de corso a patrones valencianos en condiciones muy ventajosas, pero que no pudieron contrarrestar los efectos de los piratas berberiscos. Asimismo, las esporádicas visitas de las galeras de España no tuvieron un efecto disuasorio perenne sobre las naves enemigas.

El reino valenciano participaba de la política general defensiva del imperio. A tal fin, aportaba su propio territorio y las naves recalaban en sus puertos cuando el César así lo reclamaba. Otra aportación importante, de carácter económico (además de los subsidios generales y préstamos), se canalizó a través de las bulas de cruzada. Para restañar las pérdidas humanas ocasionadas por el corso berberisco, desde el poder central y el poder territorial se autorizaron las partidas de frailes mercedarios y particulares para el rescate de cautivos.

En la contundencia de estos ataques jugó un papel capital la minoría morisca afincada en el territorio. Ya el profesor Reglá había subrayado el papel de “quinta columna” que los moriscos jugaban a favor de sus correligionarios, los piratas de Argel. De ahí que otra de las grandes contradicciones del reino la constituyera su política con respecto a la minoría morisca. Asimismo, frente a la coherencia del poder central que pretendía la asimilación de esta minoría, los estamentos del reino mantuvieron una actitud ambigua, cuando no enfrentada al poder real, pues temían contrariar a esta mano de obra barata. Esta oposición de los regnícolas se puso de manifiesto ante los intentos de evangelización de los moriscos, o ante los pregones de la Inquisición que pretendían impedir la aproximación de los moriscos a la línea de la costa. Las contradicciones de la sociedad cristiana permitieron a los moriscos continuar su modo de vida particular. De ahí que después de una serie de los más variados esfuerzos realizados por asimilar a esta minoría, un visitador no tuvo más remedio que exclamar: “estos siguen tan moros como antes”.

Para concluir, y con el riesgo inherente a toda simplificación, puede afirmarse:

1. Las actuaciones del soberano y toda la maquinaria a su servicio en el poder central con relación a Valencia, persiguieron un objetivo: la vinculación de este territorio al destino común del imperio.

2. El poder real delegado, el virrey y todo su entorno, estuvieron, en función del objetivo general anteriormente anunciado, tratando de cumplir en todo momento las indicaciones llegadas del poder central.

3. Ante las presiones del poder real, el territorio intentó hacer prevalecer sus antiguos fueros y libertades, pero a su vez, fue víctima de los intereses contradictorios de sus oligarquías, lo cual le impidió mantener una política coherente de reivindicaciones ante el poder central, quien efectivamente pudo hacer prevalecer sus designios.